



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°072-2026-MDB

Barranco, 11 de febrero de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTOS:

El Informe N°003-2026-GSD-MDB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 046-2026-OGAJ-MDB, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Memorándums N°0222 y 0253-2026-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”*, regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 84° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; asimismo, en su inciso 2), acápite 2.11), detalla como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.°110-2025-MDB, de fecha 07 de abril de 2025, se aprobó: **“CONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2025-2026”**;

Que, mediante ORDENANZA N.°669-2025-MDB, publicada el 14 de enero de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Barranco, el cual consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y ochenta y cinco (85) artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.°039-2026-MDB, de fecha 14 de enero de 2026, se aprobó: **“Designar, a partir del 15 de enero de 2026, a la Abog. Yanet Giannina Vargas Sandoval, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Barranco, (...)”**;

Que, mediante Informe de Vistos, la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de la Ordenanza N.°669-2025-MDB, propuso la reconfiguración del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria en el extremo correspondiente al representante de la Municipalidad Distrital de Barranco, a fin de garantizar la continuidad y adecuada gestión del programa, disponiéndose además su comunicación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, evaluando los antecedentes emite opinión legal favorable respecto a la reconfiguración del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2025–2026, al encontrarse conforme al marco normativo aplicable;

Que, mediante Memorándum de Vistos, la Gerencia Municipal, en atención a la opinión técnica y legal favorable emitida por las áreas competentes, dispone la elevación de lo actuado, considerando que el acto administrativo correspondiente debe formalizarse mediante Resolución de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°072-2026-MDB

Que, en el uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2026; de la siguiente manera:

N.º DNI	Nombres y Apellidos Completos	Cargo	Entidad
41476576	Yanet Giannina Vargas Sandoval	Secretaria Técnica	Representante de la Municipalidad Distrital de Barranco
42483371	Hyda Estela Berna Cáceres Rojas	Lic. Nutricionista	Representante del Ministerio de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital y Gestión de Datos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal